

DESMONTANDO MITOS CONTRA EL FEMINISMO

La mujer que ha denunciado obtiene, en pocos días, la custodia total de los hijos, una pensión alimenticia y el derecho exclusivo al uso de la vivienda. Y, aunque la mujer disponga de medios económicos sobrados, puede beneficiarse de los servicios gratuitos de un abogado.

Es un bulo. Según la ley de violencia de género y con la intervención de un Juez:

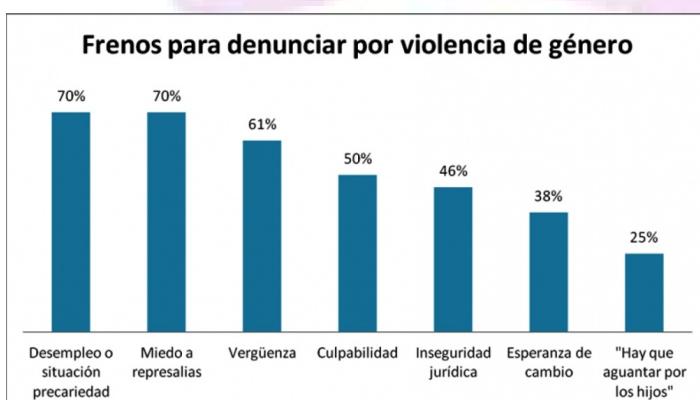
Cuando las víctimas de violencia de género carecieren de rentas superiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional (es decir, 675 euros) recibirán una ayuda, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo.

Las medidas restrictivas en relación con la custodia de los hijos deberán adoptarse mediante auto motivado por el juez en el que se aprecie su proporcionalidad y necesidad, y, en todo caso, con intervención del Ministerio Fiscal y respeto de los principios de contradicción, audiencia y defensa.

En cuanto al asesoramiento gratuito, no será necesario que las víctimas de violencia de género acrediten previamente carecer de recursos cuando soliciten defensa jurídica gratuita especializada, que se les prestará de inmediato, sin perjuicio de que si no se le reconoce con posterioridad el derecho a la misma, éstas deban abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.

Texto completo: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

La realidad es que hay muchos factores por las cuales muchas mujeres no se atreven a denunciar maltratos.



http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/laDelegacionInforma/pdfs/DG VG_informa_Inhibicion_Denunciar_Victimas_VG_.pdf